

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que es deber del Congreso Nacional distinguir y honrar a las personas que se han destacado por los aportes en las distintas esferas y actividades de la vida nacional;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el licenciado Leoncio Ramos nacido en Cotuí, el 15 de abril de 1894, ciudad cabecera de la provincia Juan Sánchez Ramírez, fue un ilustre abogado y profesor de derecho dominicano, consagrado al estudio de la ciencia Criminológica de República Dominicana, y defensor de la institucionalidad de la justicia y del estado de derecho, lo cual le convierten en figura cimera del Derecho de nuestro país;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el ilustre abogado y profesor conjugó, en beneficio del bien común, sus capacidades intelectuales y profesionales, alcanzando funciones y cargos públicos de primerísimo orden en la justicia dominicana, entre las que se destacan: Juez de Primera Instancia y Procurador de la Corte de Apelación, en La Vega; Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo en 1931, Juez de la Corte de Apelación de Santo Domingo (1931-1932), Juez de la Suprema Corte de Justicia (1932-1934 y 1951), Juez del Tribunal de Tierras en 1938, Senador de la República por la provincia de Santiago en 1942, entre otros importantes cargos en su larga trayectoria civilista;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el licenciado Leoncio Ramos fue el primer profesor en alcanzar la cátedra de derecho penal por oposición, en la antigua Universidad de Santo Domingo, realizando grandes aportes académicos, que incluyeron la producción bibliográfica en materia

Proy. de ley que designa con el nombre de "Profesor Leoncio Ramos" el Palacio de Justicia de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

2

jurídica, cuyas obras son referentes para el estudio del Derecho en nuestro país, las cuales han servido para formar a varias generaciones, entre las que vale citar Notas de Derecho Penal, Notas para una introducción de la Criminología, publicada en 1965, Introducción al Derecho Penal en 1967, así como artículos periodísticos, aparecidos en diarios y revistas especializadas en derecho.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

**VISTA:** La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, edificios, vías, etc.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** Se designa con el nombre de "Profesor Leoncio Ramos" el Palacio de Justicia de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

**Artículo 2.-** La Suprema Corte de Justicia colocará una tarja en la parte frontal del Palacio de Justicia de la provincia Sánchez Ramírez con el nombre de Profesor Leoncio Ramos.

**Artículo 3.-** Esta ley deroga y sustituye cualquier otra que le sea

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Leoncio Ramos” el Palacio de Justicia de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

3

contraria.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce; años 169.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

**Abel Atahualpa Martínez Durán**  
Presidente

**Kenia Milagros Mejía Mercedes**  
Secretaria

**Orfelina Liseloth Arias Medrano**  
Secretaria